



SOLUCION ADMINISTRATIVA N°105-2000-ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco , 08 de Noviembre del año 2000

VISTO :

El Expediente Administrativo, con Registro N°2293-2000, seguido por el Señor Eusebio Alcca Quispe, en su calidad de Presidente de la Comisión de Regantes de Estancuyoc Cebollahuaycco, ubicado en el Distrito del Cusco, Provincia y Departamento del Cusco, y el Acta de Asamblea de fecha 14 de Mayo del año 2000, efectuado por los usuarios de agua con fines agrícolas del Sub-Distrito de Riego Cusco, con la finalidad de renovar a los representantes de la Comisión de Regantes, del Distrito de Cusco, Provincia y Departamento del mismo nombre .

CONSIDERANDO

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo a las Normas Legales vigentes, establecidos por el Decreto Ley N° 17752-Ley General de Aguas, Art.2° del Decreto Supremo N°057-2000-AG-Reglamento de Organización Administrativa del Agua.

Que, mediante asamblea llevada a cabo el 14 de Mayo del año 2000, se eligió a los miembros Titulares de la Comisión de Regantes Estancuyoc Cebollahuaycco, ubicado, en el Distrito de Cusco, Provincia y Departamento del mismo nombre.

Estando a lo dispuesto en el Art. 136 del D.L. N° 17752- Ley General de Aguas y D.S. N° 057-2000-AG Reglamento de Organización Administrativa del Agua ; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Comisión de Regantes de Estancuyoc Cebollahuaycco y su Junta Directiva, políticamente perteneciente al Distrito de Cusco, Provincia y Departamento del Cusco.

Dicha Junta Directiva esta conformada de la siguiente manera :

PRESIDENTE	: SR. EUSEBIO ALCCA QUISPE
VICEPRESIDENTE	: SR. MARTIN ALCCA HUAMAN
SECRETARIO	: SR. FEDERICO PUMA HUAMAN
TESORERO	: SR. MARIO QUISPE ALCCA
VOCAL	: SR. MATEO HUAMAN QUISPE
VOCAL	: SR. MANUEL HUAMAN CHALLCO

ARTICULO SEGUNDO.- El período de gestión de la junta Directiva es de Tres años (03) años, y/o pudiendo en todo caso ser reelegido por un periodo más, siempre que los usuarios de agua lo determinen de conformidad con el D.S. N°057-2000-AG; debiendo fenecer su Administración el 31 de Diciembre del año año 2003.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión de Regantes de Estancuyoc Cebollahuaycco, reconocida mediante, la presente Resolución Administrativa, está obligado a ejercer el mandato de acuerdo a las Disposiciones Legales Vigentes señaladas en el Art. 09 del Reglamento de Organización Administrativa del agua, aprobado por el D.S. N° 057-2000-AG., así como el D.S.N°003-90-AG., (Reglamento de Tarifas y cuotas).

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y Públicar para el conocimiento del Público en general.

RÉGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Riego - Cusco

ING. JORGE LUIS TARIÑO ROJAS
ADMINISTRADOR